



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00347 00
Proceso	Verbal
Demandante	León Darío Jiménez Mejía y otros
Demandado	Elkin José Jiménez Mejía y otros
Decisión	Admite Demanda

Cumplidas las exigencias realizadas mediante auto de 06 de octubre de 2023, se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión de simulación, instaurada por León Darío Jiménez Mejía, Rodrigo Alberto Jiménez Mejía, Gloria María Jiménez Mejía, Oscar Hernán Jiménez Mejía, Dora Eugenia Jiménez Mejía y Omar Aureliano Jiménez Mejía, en contra de Elkin José Jiménez Mejía y Silvia Elena Jiménez Mejía.

Segundo. Vincúlese a los herederos indeterminados de Nubia Adielá Mejía de Jiménez, Julio Ernesto Morales González, Conaltura Ltda., Luz Edilma Villegas Cuartas, el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda- y María Adelaida Bernal Pérez.

Tercero. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Cuarto. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y

ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. Reconocer personería para actuar al abogado José Fernando Castaño Botero, portador de la T.P. 161.735 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8334264419fe158b181462499d10e9ac103ec472e99992dd85e9da01d489605**

Documento generado en 25/10/2023 11:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>